



# Resolución Administrativa

Miraflores, 12 de octubre del 2021.

## VISTO:

El Expediente Nº 21009916-001, que contiene el Informe Nº 0739-2021-OL-HEJCU y el Memorando 546-2021-OEPP-HEJCU, documentos de trámite administrativo internos del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"; y;

## CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la "Ley", modificada por Decreto Legislativo Nº 1444) y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, (en adelante el "Reglamento"), tiene por finalidad establecer las disposiciones y lineamientos que deben de observar las Entidades del sector público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, en el numeral 43.1. del artículo 43º del Reglamento, establece que: "(...) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco (...)"

Que, el artículo 26º Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "(...) La subasta inversa electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes. 26.2 La ficha técnica debe ser utilizada, incluso en aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación (...)"

Que, el artículo 19º de la Ley de Contrataciones establece que: "(...) el requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, en el numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento establece que: "(...)" Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada";



Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2021- DG-HEJCU, de fecha 14 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones el (ID 04 PAC -2021), del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", el mismo que contiene el proceso de selección Subasta Inversa Electrónica "adquisición de alimentos";

Que, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Memorando N° 564-2021-OEPP-HEJCU, de fecha 04 de octubre del 2021, otorga la correspondiente certificación presupuestal N° 1591 por el monto equivalente de "setenta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco con 00/100 soles (S/. 74,895.00)", y financiado por la constancia de previsión presupuestal año 2022 N° 023-2021-HEJCU, por el monto equivalente de "Trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 soles (S/. 374,475.00)", monto total certificado es de "Cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos setenta con 00/100 soles (S/. 449,370.00)",

Que, el Jefe de la Oficina de Logística mediante el Informe N° 0739-2021-OL-HEJCU, de fecha 06 de octubre del 2021, solicita aprobación del expediente de contratación N° 26 correspondiente al procedimiento de selección subasta inversa electrónica N° 03-2021-HEJCU "**Contratación de suministro de alimentos**" (Primera Convocatoria), se encuentra prevista en la Resolución Directoral N° 004-2021-HEJCU, que aprueba el plan anual de contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa (**ID 04 -PAC-2021**), así mismo, cuenta con certificación presupuestal otorgado por la Oficina de Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto por el monto equivalente de "Cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos setenta con 00/100 soles (S/. 449,370.00)";

En ese contexto, resulta necesario aprobar el Expediente de Contratación antes señalado mediante la Resolución Administrativa respectiva;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas a través de la Resolución Directoral N° 01-2021-DG-HEJCU/OAJ, se delegó al funcionario a cargo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa;



## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Expediente de Contratación N° 26 correspondiente al procedimiento de selección subasta inversa electrónica N° 03-2021-HEJCU "**Contratación de suministro de alimentos**" (Primera Convocatoria), por el monto equivalente de "por el monto equivalente de "Cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos setenta con 00/100 soles (S/. 449,370.00)" programado en el ID 04- PAC -2021-HEJCU.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, para tal efecto, deberá sujetar dicho procedimiento a la normativa descrita y a la documentación que se aprueba por el presente acto.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

JETA/JMC/jrgv.

**Distribución:**

- Dirección General
- Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejec. de Administración
- Of. de Logística
- Of. Comunicaciones.

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa  
  
Lic. Adm. JOSE E. TORRES ARTEAGA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN